

PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : RICARDO ANTONIO URIETA
DEMANDADO : JONATHAN ESNEIDER GARCÉS CASALLAS
RADICACIÓN : 2016-00474

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de marzo de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que el numeral segundo dentro de la sentencia proferida No. 035 del 2 de marzo de 2017, se dio una orden diferente a la que debió ordenarse. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En vista de la constancia secretarial que antecede, se procederá a realizar la corrección del numeral segundo en la sentencia No. 035 de fecha 2 de marzo de 2017.

Para resolver se considera:

El art. 286 del C.G. del P. establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si a corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Revisada la sentencia No. 035 proferida el 2 de marzo de 2017, se advierte que se ordenó en el numeral segundo de la parte resolutive oficiar a la Oficina de Talento Humano del Ejército a fin de que le sea descontada la suma correspondiente a la cuota de alimentos del señor JHONATAN ESNEIDER GARCÉS CASALLAS la cual equivale a \$167.816; cuando lo correcto es ordenar oficiar a la Oficina de Talente Humano del Ejército a fin de que se levante la medida de descuento por nómina de la cuota de alimentos a cargo del señor RICARDO ANTONIO URIETA y a favor del señor JHONATAN ESNEIDER GARCÉS CASALLAS, la cual equivale a \$167.816.

Así las cosas, se corregirá en tal sentido el fallo.

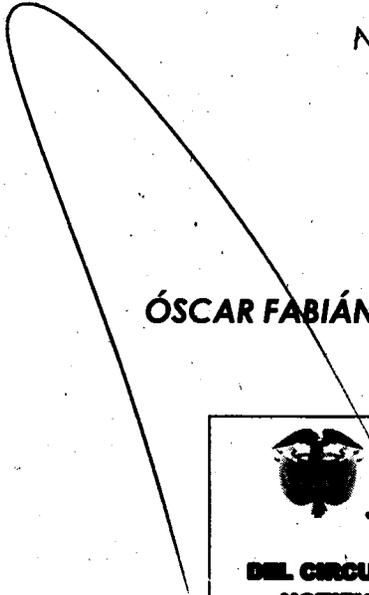
Por lo anteriormente expuesto, se **dispone:**

PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : RICARDO ANTONIO URIETA
DEMANDADO : JONATHAN ESNEIDER GARCÉS CASALLAS
RADICACIÓN : 2016-00474

PRIMERO. CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia No. 035 de 2 de marzo de 2017, en el sentido que lo correcto es ordenar oficiar a la Oficina de Talento Humano del Ejército a fin de que se levante la medida de descuento por nómina de la cuota de alimentos a cargo del señor RICARDO ANTONIO URIETA y a favor del señor JHONATAN ESNEIDER GARCÉS CASALLAS, la cual equivale a \$167.816.

SEGUNDO. Notifíquese esta providencia como lo establece el artículo 286 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 22 del
23 MAR 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria